

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2022-00174-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que existen contestaciones referentes al decreto de medidas previas, además la parte demandante solicita el emplazamiento a la parte demandada, de la misma forma la apoderada de la parte demandante ha presentado sustitución del poder a ella conferido. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 27 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 27 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928
DEMANDADO: JHOANA ANDREA CABAL YPIA c.c. 1.111.775.924
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00174-00

AUTO No. 0550

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, con respuestas de diferentes entidades financieras, respecto el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, la cual les fue comunicada mediante oficio No. 608 del 14 de septiembre de 2022, se dejarán las mismas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por otro lado, la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la demandada, "*toda vez que en el escrito de la demanda se realizó dicha solicitud y no ha habido pronunciamiento por parte de este despacho*". Frente a ello, revisado el expediente se observa que junto con la orden de pago se dispuso dicho emplazamiento, auto 807 de agosto 23 de 2022, sin embargo, no se advierte la inclusión del acto en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se ordenara a la secretaría de este Despacho proceder de manera inmediata con ello.

En atención al memorial de sustitución de poder, y como quiera que a la apoderada demandante se le otorgó facultad expresa para sustituir, de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se procederá de conformidad, se procederá a **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO** para tal fin.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO. - **DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas llegadas por BANCO B.B.V.A, MI BANCO, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, SCOTIABANK

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2022-00174-00

COLPATRIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDAD, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZA, COOPERATIVA JURISCOOP, BANCO W, BANCAMIA, BANCO ITAU, BANCO SANTANDER, BANCO AV VILLAS, todas ellas como resultado de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No 608 del 14 de SEPTIEMBRE de 2022.

Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

SEGUNDO. – Por secretaría procédase de manera inmediata a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del emplazamiento de la parte demandada **JHOANA ANDREA CABAL YPIA c.c. 1.111.775.92**, ordenado en el auto 807 de agosto 23 de 2022.

TERCERO. - RECONOCE PERSONERÍA a la doctora **NAOMY OROBIO URBANO** c.c. No. 1.111.818.560 Buenaventura (v) T.P No. 390.271 del C.S. de la Jud, para actuar en este asunto como apoderada sustituta de la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ece75426f3dba732c8a5ec103ddc2fda4e1ab83f9563ffd6c1bbff2d882ac83**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>